

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

012

Coste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** celebran de una parte la empresa **DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C.** con RUC 20511985065 debidamente representada por su Gerente General **MIRKO EDUARDO GHILARDI ALVAREZ** identificado con DNI N° 07810806 con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11017504 con domicilio en Calle Rembrandt N° 200, Distrito de San Borja, a quien en lo sucesivo se le denominara **LA PROMOTORA** y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con domicilio legal en el Avenida San Ramón S/N Urbanización San Eduardo el Chipe Piura, debidamente representada por SR. Dr. **CESAR TRELLES LARA**, identificado con su DNI N° 02607725, quien en adelante Sele denominara **EL GOBIERNO REGIONAL** en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA PROMOTORA** es una persona jurídica de derecho privado, dedicada a la promoción, construcción y comercialización de bienes inmueble.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica cuya misión es organizar y conducir la gestión pública de la Región, de acuerdo a las competencias señaladas por la ley orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la región de Piura.

1.3 La promotora desarrolla una serie de proyectos inmobiliarios, entre ellos lo dirigidos a los programas de interés social **TECHO PROPIO, MI HOGAR**, etc.; en tal sentido a través del presente convenio se pretende ofrecer a todos los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, en todas las modalidades contractuales, créditos para vivienda, de acuerdo a su capacidad adquisitiva, de tal manera que puedan tener una vivienda digna y decorosa de acuerdo a sus estatus social.

1.4 Ambas partes se encuentran interesadas en unir esfuerzos con la finalidad que los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, en adelante los "Futuros Compradores" puedan adquirir una vivienda propia.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, ambas partes convienen en unir sus esfuerzos para lograr que los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, que se encuentra interesados en adquirir Viviendas, puedan obtener en las mejores condiciones económicas que **LA PROMOTORA** oferta. Para tal efecto. **EL GOBIERNO REGIONAL**, luego de la calificación correspondiente entregara el expediente de cada trabajador a **LA PROMOTORA**, para que esta a su vez intermedie con alguna entidad del sistema financiero.

Es objeto del presente convenio:

2.1 La Promotora adquirirá un terreno en la localidad de Piura, sobre el cual se desarrollara el proyecto urbanización residencia o edificaciones, donde se construirán las viviendas de los trabajadores del Gobierno Regional Piura, bajo el modelo Techo Propio, Mi Hogar etc. Para lo cual la promotora se compromete a desarrollar todas las acciones pertinentes, para desarrollar el proyecto correspondiente.

Con la finalidad de contribuir a la vivienda propia de los trabajadores de la Región Piura y ello redunde en beneficio y bienestar de los trabajadores del citado Gobierno Regional, como es el caso de abaratar costos de cada vivienda, también debe considerarse la opción que el GOBIERNO REGIONAL, seda en uso a perpetuidad, el, o los terrenos que sean de su Propiedad o que hayan sido transferidos por otros organismos, como son los bienes inmuebles adscritos la Oficina Nacional de Bienes Regionales, Ministerio de Agricultura, etc.; de tal manera que permita el desarrollo de los proyectos Inmobiliarios.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a otorgar facilidades para la difusión y calificación, de los futuros propietarios de unidades inmobiliarias; de tal manera que se permita que los Trabajadores, conozcan sobre las características y ventajas que ofrece "EL PROYECTO", en concordancia con la política de facilitar la oferta del Gobierno Regional, para la adquisición de Vivienda o cualquier otra facilidad crediticia bancaria creada o por crearse que convenga a los intereses de los trabajadores.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

3.1 La promotora se obliga a los siguientes:

- a) En coordinación con el Gobierno Regional brindar atención personalizada a sus Trabajadores en los locales del GOBIERNO REGIONAL y los que este último designe.
- b) En coordinación con EL GOBIERNO REGIONAL a apoyar al desarrollo del soporte publicitario.
- c) Ofrecerá gratuitamente previa inscripción un "Tour Inmobiliario" a fin de que los Trabajadores del Gobierno Regional puedan conocer "in situ" sus proyectos inmobiliarios, para tal efecto se proporcionara movilidad de ida y regreso al local del GOBIERNO REGIONAL y los que este designe.
- d) En coordinación con el GOBIERNO REGIONAL y la PROMOTORA a llevar a cabo "Charlas Itinerantes" para difundir el presente proyecto en las ciudades periféricas del mismo y también al interior de la Región.
- e) Apoyar con equipos y material logístico necesario.
- f) A impulsar gratuitamente el proceso de créditos



Handwritten signature at the bottom left of the page.

- g) Una vez realizado el diagnostico correspondiente, sobre si es factible llevar a cabo un proyectos de viviendas para los trabajadores del Gobierno Regional Piura; a la firma del convenio especifico con la Sede Central del indicado órgano Regional, que permita desarrollar el citado proyecto de vivienda, la promotora se comprometerá a construir un Centro de Esparcimiento, a favor del Gobierno Regional Piura.

3.2 EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a lo siguiente:

- a) Otorgar facilidad para la difusión del proyecto inmobiliario citado en el punto 2.1 e informar sobre las características y sus ventajas entre sus Trabajadores.
- b) A otorgar facilidades en al implementación de caseta de ventas, puntos de ventas, stands y cualquier medio de centro de difusión del proyecto de la referencia, en instalaciones del GOBIERNO REGIONAL, siempre y cuando esto no perjudique o contravenga el desarrollo de la actividades diarias en los locales del GOBIERNO REGIONAL; el plazo será temporal y no excederá de tres (03) meses.
- c) Permitir previa coordinación que en sus locales e instalaciones se coloquen maquetas y material publicitario en general para la difusión y promoción de los proyectos inmobiliarios de LA PROMOTORA.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no irrogara ningún tipo gasto por parte del Gobierno Regional, puesto que solo brindará las facilidades para que la empresa promotora, informe, evalúe y analice, la capacidad adquisitiva de los trabajadores del Gobierno Regional Piura, para que sea viable el proyecto de mobiliario; siendo que los gastos para tal efecto, serán asumidos por la promotora.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Siendo que el presente es un CONVENIO MARCO, la contractualidad que quede estipulado a la perfección de la firma del mismo, solo será de aplicación en lo que corresponda; ya que para la ejecución de cada uno de los proyectos, la Promotora después de hacer la calificación correspondiente, solo se hará efectivo con cada uno de las unidades ejecutoras, después de la firma del Convenio especifico con cada uno de ellos; verbigracia la Sede Central será asumido por la Oficina Regional de Administración, las Gerencias Sub Regionales, por sus Gerentes, las Direcciones por sus Directores, etc.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO

El convenio entrara en vigencia en al fecha de su suscripción y tendrá un plazo de un año para la venta de las unidades inmobiliarias citadas en al presente.

CLAUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO



Para la validez de todas las comunicaciones y notificación a la partes, con motivo de la ejecución de este convenio ambos otorgantes señalan como sus domicilio lo indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de la comunicación he dicho cambio a la otra por cualquier medio escrito.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

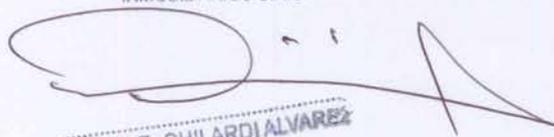
Además de las causales previstas en la Ley, el presente contrato podrá ser resuelto por las partes en forma automática y de pleno derecho al amparo del artículo 1430 del Código Civil cuando cualquiera de los contratantes incumpla la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio.

CLAUSULA DECIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Lo no previsto no por las partes en el presente convenio, ambas partes trataran en lo posible de resolverlo en forma coordinada y consensuada, de tal forma que la conciliación prime en todo momento; si ello no ocurriera se comprometen a someterse a lo establecido por las normatividad vigente, como el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Piura, a los 15 - Febrero 2010.

DESARROLLO DE PROYECTOS
INMOBILIARIOS S.A.C



MIRKO E. GHILARDI ALVAREZ
DNI: 07810806

GOBIERNO REGIONAL PIURA



DR. CESAR TRELLES LARA
PRESIDENTE

